



"Año de la Universalización de la Salud"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



ORDENANZA MUNICIPAL N° 017-2020-MDY

Puerto Callao, 20 de octubre del 2020.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

VISTO: El Concejo Distrital de Yarinacocha, mediante Acuerdo de Concejo N° 040-2020-SOC-MDY de fecha 20.10.2020, adoptado en Sesión Ordinaria de Concejo N° 020-2020-SOC-MDY de fecha 19.10.2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7° de la Constitución Política del Perú, señala que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa; asimismo la referida Constitución en su artículo 4° precisa que la comunidad y el Estado protegen, entre otros, a los ancianos en situación de abandono;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulto Mayor, define como persona adulto mayor a todos aquellos que tengan 60 o más años de edad; asimismo, el primer párrafo del artículo 10° de la precitada Ley, el Ministerio de la Mujer y Población Vulnerable (MIMP), promueve la creación de Centros Integrales de atención al Adulto Mayor (CIAM) por los gobiernos locales.

Que, el artículo 11° del Decreto Supremo N° 007-2018-MIMP, reglamento de la Ley N° 30490, establece que los CIAM constituyen servicios creados por los Gobiernos Locales que tienen como función principal la coordinación y articulación de intervenciones locales con Instituciones Públicas, Privadas y la sociedad civil para la atención de la problemática de las personas adultas mayores de su jurisdicción.

Que, a través de la Ordenanza Municipal N° 006-2016-MDY de fecha 09 de junio del 2016, se creó el Centro Integral del Adulto Mayor – CIAM de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, bajo los alcances de la Ley N° 28803, la cual ha sido derogado por la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, vigente desde el 22 de julio de 2016.

Que, mediante Informe N° 033-2020-MDY-GDSE-SGBSDC de fecha 13.08.2020, la Sub Gerente de Bienestar Social y Desarrollo de Capacidades remite el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la actualización de la creación del Centro Integral de Adulto Mayor (CIAM) a la Gerente de Desarrollo Social y Económico con finalidad de garantizar el ejercicio de los derechos de la persona adulta mayor y mejorar su calidad de vida, quien mediante el Informe N° 184-2020-MDY-GDSE de fecha 31.08.2020, remite al Gerente Municipal el proyecto de Ordenanza Municipal antes referida, dando su conformidad del proyecto.

Que, mediante Informe Legal N° 502-2020-MDY-GM-GAJ de fecha 08.09.2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, tras un análisis de las normas precitadas y los considerandos precedentes opina que resulta procedente aprobar el proyecto de ordenanza municipal antes expuesto, recomendando que se debe elevar los actuados al honorable concejo municipal, a fin de que conforme a sus atribuciones proceda a determinar la procedencia o improcedencia del pedido.

Que, estando a lo expuesto en los considerandos y en virtud a las facultades conferidas en el Artículo 39° y 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 020-2020-SOC-MDY de fecha 19.10.2020, el Concejo Municipal mediante Acuerdo de Concejo N° 040-2020-SOC-MDY de fecha 20.10.2020, adoptó por **UNANIMIDAD** con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ACTUALIZA LA CREACION DEL CENTRO INTEGAL DEL ADULTO MAYOR (CIAM) DEL DISTRITO DE YARINACOCHA.

ARTICULO 1°.- APROBAR la Ordenanza Municipal que actualiza la creación del centro integral del Adulto Mayor (CIAM) del Distrito de Yarinacocha.

ARTÍCULO 2°.- Objeto de la Norma.

Constitúyase el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM, en la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, con el objeto de brindar una atención integral y permanente a las personas adultas mayores de sesenta (60) años a más, para mejorar su calidad de vida e integrar los plenamente al desarrollo social, político y cultural de nuestra comunidad, implementando para ello en forma progresiva diversos servicios y programas.

ARTÍCULO 3°.- Definición.

El Centro Integral de Atención al Adulto Mayor de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, reúne a todas aquellas personas adultas mayores domiciliadas en el Distrito de Yarinacocha, que mediante organizaciones o individualmente, deciden inscribirse y participar en los programas que organice y ejecute el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM.

ARTÍCULO 4°.- Finalidades.

El Centro Integral de Atención al Adulto Mayor de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, promoverá el estricto cumplimiento de los del adulto mayor, tipificado en la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las que figuran y/o se detallan en el Artículo 5° de la Ley N° 30490, Ley de la Persona del Adulto Mayor, su reglamento y otras normas legales creadas y por crearse a favor de las personas adultas mayores.

ARTICULO 5°.- Funciones.

Las funciones que cumple el Centro Integral de Atención a Adulto Mayor (CIAM) son los siguientes:

1. Promover estilo de vida saludable y prácticas de auto cuidado.
2. Coordinar actividades de prevención de enfermedades con las instancias pertinentes.





"Año de la Universalización de la Salud"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



3. Coordinar el desarrollo de actividades educacionales con las instancias pertinentes, con énfasis en la labor de alfabetización.
4. Prestar servicios de orientación socio legales para personas adultas mayores.
5. Promover y desarrollar actividades de generación de ingresos y emprendimiento.
6. Desarrollar actividades de carácter recreativo, cultural y deportivo intergeneracional y de cualquier otra índole.
7. Promover la asociatividad de las personas adultas mayores y la participación ciudadana e informada.
8. Promover la participación de las personas adultas mayores en los espacios de toma de decisiones.
9. Promover la participación y conocimientos de las personas adultas mayores.
10. Otros.

ARTICULO 6°.- Del Fomento Organizacional.

El CIAM dentro del marco estipulado para el reconocimiento de las organizaciones sociales promoverá y/o fomentará la creación de Organizaciones de Personas Adultas Mayores en el distrito, permitiendo así su participación como agente activos de manera organizada y concertada en las actividades, proyectos y otros análogos.

ARTICULO 7°.- De los Convenios.

El CIAM a través de la Alcaldía, en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Social y en concordancia con la Ley N° 30490 y su reglamento, podrán suscribir en nombre y representación de la Municipalidad, todo tipo de convenios con organizaciones e instituciones, públicas, privadas, organizaciones no gubernamentales ONG,s, entidades cooperantes nacionales e internacionales que para que en forma desinteresada y voluntaria apoyen acciones a favor de los beneficiarios del CIAM.

ARTICULO 8°.- De la sostenibilidad.

Para garantizar la sostenibilidad, el CIAM será incorporado en la estructura, instrumento de gestión y partidas presupuestales determinadas por la Ley.

ARTICULO 9°.- De los Instrumentos de Trabajo.

El CIAM, elabora su Plan de Trabajo para garantizar su correcto funcionamiento y asegurar los derechos de los beneficiarios.

ARTICULO 10°.- De la Comunidad.

Corresponde a la Gerencia de Desarrollo Social, de manera directa o a través del CIAM, la sensibilización, información y fomento permanente a la ciudadanía de la condición de persona adulta mayor, y la necesidad de brindarle un trato diligente, respetuoso y solidario, fomentando su participación como miembro activo de la comunidad.

ARTICULO 11°.- De la Coordinación.

El CIAM coordinará con la Dirección de Personas Adultas Mayores, DIPAM, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, ente Rector de las personas adultas mayores.

ARTICULO 12°.- Del Responsable de la Coordinación.

La coordinación del CIAM estará a cargo del o Responsable del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) o quien haga sus veces.

ARTICULO 13°.- De la Vigencia.

La presente Ordenanza regirá a partir del día siguiente de su publicación.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

ARTICULO 1°.- DEROGUESE la Ordenanza Municipal N° 006-2016-MDY, de fecha 09 de junio del 2016, en todo lo que se oponga a la presente Ordenanza.

ARTICULO 2°.-FACULTESE, a la señora Alcaldesa para que, mediante Decreto de Alcaldía apruebe el reglamento para el funcionamiento del Centro Integral de atención al Adulto Mayor (CIAM) de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, y dicte las medidas necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

ARTICULO 3°.- ENCARGAR, a Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza en el diario de mayor circulación local, así como la distribución y notificación de la presente Ordenanza Municipal y a la Sub Gerencia de Informática y Estadística la publicación del texto íntegro del mismo en el Portal Web de Transparencia de la Municipalidad: www.muniyarinacocha.gob.pe.

Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

Abg. Jerly Diaz Cholu

ALCALDESA